



Facultad

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Avellaneda, 4 de julio de 1990.

VISTO las Resoluciones nros. 53 y 69/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas resoluciones solicitan se acepte la renuncia presentada por la Señorita Analía Roxana ARANA al cargo de Jefe de Bedeles de Segunda Titular que desempeñaba en la Unidad Académica Rawson y se designe en su reemplazo a la Señorita Leticia Noemí ELSEZAR.

Que dicho cargo fue cubierto por concurso figurando en el segundo lugar del orden de méritos la Señorita ELSEZAR.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó los antecedentes presentados aconsejándose aceptar la renuncia presentada y la designación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 610.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Señorita Analía Roxana ARANA (D.N.I. N° 16.434.949-Legajo UTN N° 27525-8) co



Político

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

///

mo Jefe de Bedeles de Segunda Titular a partir del 2 de mayo de 1990, en la Unidad Académica Rawson dependiente de la Facultad Regional Bahía Blanca.

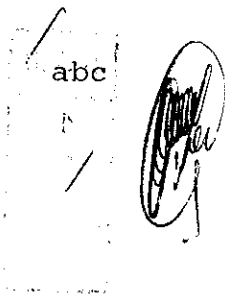
ARTICULO 2°.- Designar en su reemplazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 610, como Jefe de Bedeles de Segunda Titular en la Unidad Académica Rawson dependiente de la Facultad Regional Bahía Blanca, a la Señorita Leticia Noemí ELSEZAR (D.N.I. N° 17.406.859 - Legajo UTN N° 28201-8).

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la dedicación horaria del cargo asignado en el artículo 2° de la presente resolución es de veinticinco (25) horas semanales.

ARTICULO 4°.- A los fines de la percepción de haberes del docente designado en el artículo 2° de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 369/90



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**
RECTOR

Ing. CIRIO A. BUHAD
SECRETARIO ACADEMICO